



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/CCEyEC007/2021

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA
POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE DIFUSIÓN 2022.**

G L O S A R I O

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECEYEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

ENCCÍVICA: Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

RCCG: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

RIINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

- I. El 14 de octubre de 2016, por Acuerdo INE/CG732/2016, el Consejo General del INE aprobó la ENCCÍVICA 2017-2023, como una propuesta del INE para combatir la debilidad de nuestra cultura democrática y generar las condiciones para que las y los mexicanos se apropien del espacio público bajo tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia.
- II. Mediante acuerdo INE/JGE34/2020, del 17 de marzo de 2020, la JGE del INE aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia por la COVID-19, entre otras acciones, determinó la suspensión de actividades públicas relacionadas con la Promoción de la Participación Ciudadana.
- III. El 27 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG80/2020, el Consejo General del INE autorizó a través de herramientas tecnológicas la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del máximo órgano de dirección o la JGE durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia por la COVID-19.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



- IV. Por decreto publicado el 13 de abril de 2020 en el DOF se publicó la reforma entre otras normas, de la LGIPE, en materia de atención, prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres por razón de género.
- V. En sesión extraordinaria del 11 de mayo de 2020, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, aprobó la Estrategia de Difusión 2020 – 2021.
- VI. El 7 de septiembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General dio inicio al Proceso Electoral 2020-2021.
- VII. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42, párrafo 3 de la LGIPE, el CG aprobó el acuerdo INE/CG172/2020 que establece la conformación de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral 2020 – 2021.
- VIII. Una vez concluido el proceso electoral antes señalado, por acuerdo INE/CG1494/2021 del 1 de septiembre del 2021, el CG aprobó la integración, entre otras, de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a efecto de reinstalar sus trabajos de manera individual.

CONSIDERANDOS

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM; así como en los artículos 29, numeral 1, 30 numeral 2 y 31 numeral 1 de la LGIPE, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.
2. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), f), g) y h) y 2 de la LGIPE establece que, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
3. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



4. El artículo 58, párrafo 1, incisos d), y g), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, párrafo 1, incisos g), h) y q), del RIINE establecen que es atribución de la DECEyEC, diseñar y promover estrategias para fomentar el voto entre la ciudadanía, así como orientarla en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; diseñar e instrumentar las campañas de difusión institucionales y, en su caso, coordinarse para ello con las instancias que por el objeto o contenido de la campaña sean competentes, y planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática.
5. De conformidad con el artículo 42, párrafo 2 de la LGIPE, las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; de Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales; e Igualdad de Género y no Discriminación, funcionarán permanentemente.
6. El artículo 7, numeral 1 del RIINE, señala que las Comisiones contribuyen al desempeño de las atribuciones del CG y ejercen las facultades que les confiere la Ley Electoral y los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo.
7. El artículo 49, numeral 1, incisos e), g), h), j), k), m), o) q), u), y w) del RIINE, confiere a la DECEYEC, entre otras, la atribución de elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral y educación cívica que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación, desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática; elaborar, proponer y coordinar los programas de paridad de género y respeto a los derechos de las mujeres en el ámbito político que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; así como realizar campañas de educación cívica e información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Asimismo, el numeral 2 del citado artículo, establece como atribución de la DECEYEC, el diseñar e instrumentar las campañas de difusión relacionadas con el Registro Federal de Electores en estrecha coordinación con la dirección del ramo.



8. El artículo 7, párrafo 1, inciso a) del RCCG, señala que las Comisiones Permanentes cuentan con atribuciones para discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por las y los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia.
9. La ENCCÍVICA se presenta como una política pública, impulsada por el INE, que busca la apropiación del espacio público por parte de la ciudadanía, señalando entre sus definiciones que “La educación cívica es, precisamente, un proceso orientado a construir valores y prácticas democráticas en una sociedad”, en lo que se incluye el desarrollo de competencias para la participación en el ámbito público.
10. La Estrategia de Difusión 2022 es un documento que contribuye al cumplimiento de las atribuciones que la Constitución y la Ley Electoral le confieren a la DECEyEC y al propio INE, ya que mediante el diseño y la ejecución de las Campañas Institucionales es posible difundir y promover los derechos políticos y valores democráticos; la participación ciudadana; el voto universal, libre, secreto e informado; la educación cívica; los plazos y trámites registrales para la actualización del Padrón Electoral, así como la paridad de género y la cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Con base en lo antes expuesto, esta Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Estrategia de Difusión 2022, misma que se forma parte integral de este Acuerdo como Anexo 1.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice los trámites correspondientes para hacer del conocimiento de las y los miembros del Consejo General la aprobación de la Estrategia de Difusión 2022.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

“Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.”

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El presente Acuerdo fue aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, celebrada el 13 de diciembre de 2021, por unanimidad votos de la Consejera Electoral, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas; del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña; de la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, Maestro José Martín Fernando Faz Mora.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y
EDUCACIÓN CÍVICA**

EL SECRETARIO TÉCNICO

**MTRO. JOSÉ MARTIN FERNANDO
FAZ MORA**

**MTRO. ROBERTO HEYCHER
CARDIEL SOTO**

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral."

Lo anterior, en concordancia con el punto Decimo, párrafo noveno del Acuerdo INE/JGE34/2020 por el que se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, en el que se aprueba que el personal del Instituto pueda realizar solicitudes y aprobaciones en medio electrónico. En los casos en que sea posible, se podrá utilizar la firma electrónica emitida por el INE o la emitida por el SAT y se podrá formalizar la entrega del documento firmado a través del correo electrónico.

